

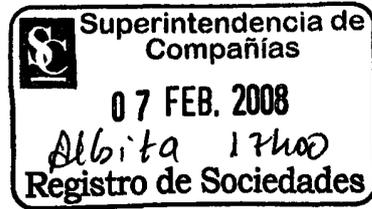
3952

OFICIO No.SC.IM.D.71.2008 0170

Machala,

21 FEB. 2008

*Escamero:
15-02-08
dms*



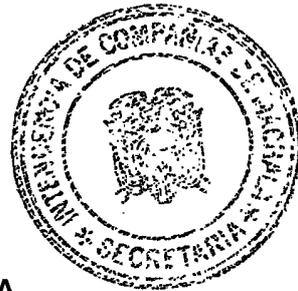
Doctor
Eduardo Guzmán Rueda
Director Jurídico
Superintendencia de Compañías
Quito.-

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, me permito hacerle llegar dos testimonios de la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgadas ante la Notaria Primera del cantón Marcabelí de fechas: 23 de junio del 2005 y 23 de Noviembre del 2007; y, tres testimonios de la escritura pública de Cambio de domicilio y Reforma del Estatuto de la compañía IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA. (Exp. 91.060), por cuanto su domicilio principal es la ciudad de Santo Domingo de los Colorados.

Atentamente,

Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA,

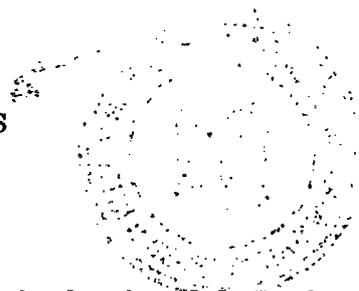


ADJ: 2 testimonios de escritura pública de Cesión de Participaciones
3 testimonios de escritura pública de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos.
Fotocopia del certificado de votación del Representante Legal y Abogado patrocinador.

OK
- Ingeniero en el sistema de posesión efectiva de bienes del causante Sr. José Bravo a favor de sus herederos sus hijos Jessira y Milena Bravo Valarezo.
- Ingeniero los 2 cesiones participaciones al sistema.
2008-02-15 *[Signature]*

Machala, 30 de enero 2008

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
QUITO.-



Quito
OK

Por el presente le solicito se sirva dar trámite al Registro de las Escrituras:

- 1.-Escritura Pública de cambio de domicilio y Reforma de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Bravo -Valarezo Cia Ltda" celebrada el día primero de agosto del dos mil seis.
- 2.- Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Bravo - Valarezo Cia Ltda", que realiza el Señor Don Ángel Mauricio Bustos Miranda a favor de la Sra. Doña Mirella floriselva Valarezo Arcaya, celebrada el día veintitrés de junio del dos mil cinco.
- 3.-Cesión de Participaciones Sociales de la compañía de responsabilidad Limitada "Bravo - Valarezo Cia Ltda" que hacen los señores Mirella Floriselva Valarezo Arcaya, Gabriel Benito Zambrano Cedeño y Eduardo Enrique Friorío Quiroz a favor de los señores Ángel Mauricio Bustos Miranda y Mirella Floriselva Valarezo Arcaya, celebrada el veintitrés de junio del dos mil cinco.

Adjunto una escritura original de cada una y la que se refiere al cambio de Domicilio se adjuntan 3 copias certificadas.

Además envío copias de cédulas y certificados de votación de Representante Legal y del Abogado Patrocinador, de quien también se adjunta copia de credencial.

Atentamente.-

Cluz a


MIRELLA VALAREZO ARCAYA
C.C 0702424490
Gerente
2931185


DR. ROQUE ORELLANA Q.
ABOGADO
Mat. No. 418 C.A.O.

El # de teléfono
no existe.


TEOFILO HERALDO NIETO ORELLANA
NOTARIO PRIMERO MARCABELI

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BRAVO -



VALAREZO CIA. LTDA QUE HACEN LOS SEÑORES
MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, GABRIEL
BENITO ZAMBRANO CEDEÑO Y EDUARDO ENRIQUE
RIOFRIO QUIROZ A FAVOR DE LOS SEÑORES ANGEL
MAURICIO BUSTOS MIRANDA Y MIRELLA FLORISELVA

VALAREZO ARCAYA.-

CUANTIA:



En la ciudad de Marcabeli, cabecera cantonal del Cantón Marcabeli, de la Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy día veinte y tres de Junio del dos mil cinco, ante mí ABOGADO TEOFILO HERALDO NIETO ORELLANA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MARCABELI comparece al otorgamiento de la presente escritura los señores MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, Representante Legal de las menores JESSICA LILIBETH y MILENA JOSE BRAVO VALAREZO, quien se encuentra debidamente autorizada conforme lo justifica con la sentencia de Autorización Judicial, emitida por el señor Juez Tercero de lo Civil de El Oro, Abg. Angel Rodríguez Fajardo; GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO, EDUARDO ENRIQUE RIOFRIO QUIROZ y el señor ANGEL MAURICIO BUSTOS MIRANDA, residentes en la ciudad de Machala y de paso por esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:
SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la Cesión de Participaciones Sociales de la COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la

ABO T. HERALDO NIETO ORELLANA
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN MARCABELI PROV. DE EL ORO

1 celebración de la presente Escritura Pública por una parte los señores MIRELLA antes de
2 FLORISELVA VALAREZO ARCAJA, Representante Legal de las menores JESSICA quien fue
3 LILIBETH y MILENA JOSE BRAVO VALAREZO, quien se encuentra debidamente de prop
4 autorizada conforme lo justifica con la sentencia de Autorización Judicial, emitida por SESEN
5 el señor Juez Tercero de lo Civil de El Oro, Abg. Angel Rodríguez Fajardo; UN DÓ
6 GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO y EDUARDO ENRIQUE RIOFRIO alguno
7 QUIROZ, a quienes en lo posterior y para efectos del presente contrato se les Socieda
8 denominarán como CEDENTES, y por otra parte los señores ANGEL MAURICIO Registra
9 BUSTOS MIRANDA y MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAJA, Autoriza
10 Representante Legal de las menores JESSICA LILIBETH y MILENA JOSE BRAVO Angel
11 VALAREZO, debidamente autorizada, a quienes en lo posterior y para efectos del Repres
12 presente contrato se les denominarán como CESIONARIOS, los comparecientes son VALAR
13 Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Machala, y Ceder
14 legalmente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos.- SEGUNDA: Respon
15 ANTECEDENTES.- 1.- Según consta de la escritura pública la misma que fue tercera
16 debidamente autorizada por el señor Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de la CC
17 los Colorados; Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño, se desprende que el día 18 de Abril del VALAF
18 2.001 se constituyó la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo
19 IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA, la misma que fue legalmente FLORISELVA
20 aprobada por la Intendencia de Compañías del Cantón Santo Domingo de los referid
21 Colorados y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo Junta
22 de los Colorados, el día 28 de Junio del 2.001, siendo su capital social el de DOS LIMIT
23 MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS. 2.- Según consta de la Posesión Efectiva de de Ma
24 bienes hereditarios que hace la señora MIRELLA FLORISELVA VALAREZO autori
25 ARCAJA, en Representación de sus hijas menores de edad de nombres MILENA accion
26 JOSE y JESSICA LILIBETH BRAVO VALAREZO, se desprende que el día 20 de Junta
27 Enero del año 2004, mediante Posesión Efectiva de Bienes Hereditarios las menores LIMIT

as MIRELLA
es JESSICA
debidamente
emitida por
ez Fajardo;
E RIOFRIO
trato se les
MAURICIO
ARCAYA,
JOSE BRAVO
efectos del
cientos son
Machala, y
SEGUNDA:
ma que fue
Domingo de
de Abril del
LIMITADA
legalmente
ingo de los
nto Domingo
el de DOS
Efectiva de
VALAREZO
es MILENA
l día 20 de
as menores

antes citadas adquirieron de su padre señor JOSE VALENTIN BRAVO RIOFRIO, quien falleció el 30 de Agosto del 2003, el cien por ciento de las acciones que eran de propiedad del fallecido referido quien era propietario de MIL NOVECIENTOS SESENTA PARTICIPACIONES ORDINARIAS, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA, puesto que la cónyuge sobreviviente no tenía derecho alguno por cuanto antes de su fallecimiento se había realizado la Disolución de la Sociedad Conyugal, participaciones que se encuentran debidamente inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo. 3.- Según consta de la sentencia de Autorización Judicial emitida por el señor Juez Tercero de lo Civil de El Oro, Abg. Angel Rodríguez Fajardo, en la cual el señor Juez, autoriza a la madre y Representante Legal de las menores JESSICA LILIBETH y MILENA JOSE BRAVO VALAREZO, para que esta pueda realizar los tramites concernientes tendientes a Ceder las acciones que las menores referidas tienen en la Compañía de Responsabilidad Limitada Importadora Bravo - Valarezo Cía. Ltda., a favor de terceras personas. 4.- Según consta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO VALAREZO CIA. LTDA., celebrada el dieciséis de Marzo del dos mil cinco, por acuerdo unánime del total de los socios resolvió y autorizo a la señora MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, para que ceda las acciones de las menores referidas, es decir, el total de las participaciones sociales. 5.- Según consta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA., celebrada el dieciséis de Marzo del dos mil cinco, por acuerdo unánime del total de los socios resolvió y autorizo al señor GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO, para que ceda sus acciones, es decir, el total de sus participaciones sociales. 6.- Según consta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA., celebrada el dieciséis

QUE LA PRESENTE AUTOCERTIFICACION ES VERDADERA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE FUE SINGULAR Y EXCLUSIVO DEL INTERESADO QUE SE ENUNCIÓ EN EL PRESENTE DOCUMENTO. 2003

[Handwritten signature]

Ab T. HERALDO NIETO ORELLANA
NOTARIO PRIMERO
CANTON MARCABELI PROV. DE EL ORO

1 de Marzo del dos mil cinco, por acuerdo unánime del total de los socios resolvió, señora
2 autorizo al señor EDUARDO ENRIQUE RIOFRIO QUIROZ, para que ceda sus sesen
3 acciones, es decir, el total de las participaciones sociales. TERCERA: CESION DE NOVE
4 PARTICIPACIONES.- Por medio de la presente escritura los señores: 1) La señora dinero
5 **MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAYA**, Cede y Transfiere en forma del ce
6 irrevocable a favor del señor **ANGEL MAURICIO BUSTOS MIRANDA**, las reclar
7 novecientas sesenta participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS FLOR
8 UNIDOS DE NORTE AMERICA, que son de exclusiva titularidad de las menores, que la
9 que le corresponden a ellas como socias hereditarias dentro de la COMPAÑÍA DE ceden
10 RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA. partici
11 2) El señor **GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO**, Cede y Transfiere en forma LOS
12 irrevocable a favor de las menores **JESSICA LILIBETH y MILENA JOSE BRAVO** haberi
13 **VALAREZO**, debidamente representadas por su madre la señora **MIRELLA** satisf
14 **FLORISELVA VALAREZO ARCAYA**, las veinte participaciones sociales de un dólar precio
15 de los Estados Unidos de Norte América cada una, que son de exclusiva titularidad ARCA
16 que le corresponden a el como socio dentro de la COMPAÑÍA DE MIREI
17 RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA. ENRI
18 El señor **EDUARDO ENRIQUE RIOFRIO QUIROGA**, Cede y Transfiere en forma esta n
19 irrevocable a favor de las menores **JESSICA LILIBETH y MILENA JOSE BRAVO** AMEF
20 **VALAREZO**, debidamente representadas por su madre la señora **MIRELLA** legal,
21 **FLORISELVA VALAREZO ARCAYA**, las veinte participaciones sociales de un dólar ningúr
22 de los Estados Unidos de Norte América cada una, que son de exclusiva titularidad señor
23 que le corresponden a el como socio dentro de la COMPAÑÍA DE BUST
24 RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA. ENRI
25 CUARTA.- PRECIO.- 1) El precio pactado entre las partes señores **MIRELLA** así cc
26 **FLORISELVA VALAREZO ARCAYA y ANGEL MAURICIO BUSTOS MIRANDA** por
27 que el cesionario señor **ANGEL MAURICIO BUSTOS MIRANDA**, paga a la ceder GAST

los resolvió, señora MIRELLA. FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, por las mil novecientas
 que ceda, sesenta participaciones sociales objeto de esta negociación es de MIL
 CESION DE NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
 1) La señora dinero que declara la cedente haberlos recibido en moneda de curso legal, de manos
 re en forme del cesionario, a su entera satisfacción y ofreciendo no realizar ningún tipo de
 NDA, las reclamo en lo posterior. 2) El precio pactado entre las partes señores MIRELLA.
 OS ESTADOS FLORISELVA VALAREZO ARCAYA y GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO, y
 is menores, que la cesionaria señora MIRELLA. FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, paga al
 OMPAÑÍA DE cedente señor GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO, por las veinte
) CIA. LTDA participaciones sociales objeto de esta negociación es de VEINTE DOLARES DE
 iere en forme LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dinero que declara el cedente
 OSE BRAVO haberlos recibido en moneda de curso legal, de manos de la cesionaria, a su entera
 a MIRELLA satisfacción y ofreciendo no realizar ningún tipo de reclamo en lo posterior. 3) El
 s de un dólar precio pactado entre las partes señores MIRELLA. FLORISELVA VALAREZO
 a titularidad ARCAYA y EDUARDO ENRIQUE RIOFRIO QUIROGA, y que la cesionaria señora
 MPAÑÍA DE MIRELLA. FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, paga al cedente señor EDUARDO
 CIA. LTDA ENRIQUE RIOFRIO QUIROGA, por las veinte participaciones sociales objeto de
 ere en forme esta negociación es de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
 OSE BRAVO AMERICA, dinero que declara el cedente haberlos recibido en moneda de curso
 a MIRELLA legal, de manos de la cesionaria, a su entera satisfacción y ofreciendo no realizar
 s de un dólar ningún tipo de reclamo en lo posterior. QUINTA.- ACEPTACION.- Las partes
 a titularidad señores MIRELLA. FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, ANGEL MAURICIO
 MPAÑÍA DE BUSTOS MIRANDA, GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO y EDUARDO
 CIA. LTDA ENRIQUE RIOFRIO QUIROGA, aceptan el contenido de la presente escritura por
 as MIRELLA así convenir a sus intereses y se ratifican en todo lo estipulado en ella, aceptando
 MIRANDA, por consiguiente la transferencia de las participaciones sociales. SEXTA.-
 a la cedente GASTOS.- Los gastos que generen la presente escritura pública serán de cuenta

AB TEOFILO NIETO ORELLANA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON MARCABELI PROV. DE EL ORO
 FOTOCOPIAS CONFORME
 AL LIBRO DE ACTOS PUBLICOS

1 exclusiva de los cesionarios, así como los gastos por el pago de impuestos,
2 honorarios e inscripción en el Registro Mercantil. **SEPTIMA.- ANOTACIONES.-** Para
3 los fines consiguientes de ley se deberá anotar la presente cesión de participaciones
4 de la Compañía antes referida en la matriz de la escritura de Constitución de la
5 misma, y, en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados
6 **OCTAVA.-** Se agregan como habilitantes para la completa validez de esta Escritura
7 Pública las Actas de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la
8 Compañía mencionada, Copia Certificada de las Escrituras de Posesión Efectiva de
9 bienes hereditarios que hacen las menores MILENA JOSE y JESSICA LILIBETH
10 BRAVO VALAREZO, debidamente representadas por su señora madre MIRELLA
11 FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, Copia Certificada de la Sentencia emitida por
12 el señor Juez Tercero de lo Civil de El Oro, en la cual concede la Autorización
13 Judicial para la cesión de las acciones, y xerocopias de las cédulas de ciudadanía
14 tanto del antiguo como del nuevo socio que resulta del presente instrumento público.
15 Agregue Usted, señor Notario, las formalidades de estilo que fueren necesarias para
16 la mayor perfección y validez de esta escritura pública. f) DR. ROQUE ORELLANA
17 QUEZADA, Matricula número 418, del Colegio de Abogados de El Oro. **HASTA**
18 **AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que la otorgante la aprueba en todas sus partes y
19 misma que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí
20 Notario al compareciente quien la aprueba, ratifica y firma conmigo en unidad de acto
21 de todo lo cual doy fe.



26 MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAYA

27 C.C. No. 070242449-0

GABRI

C.C. No

EDUAR

C.C. No

ANGEL

C.C. No

[Handwritten signature]

GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO

C.C. No. 171239702-3

[Handwritten signature]

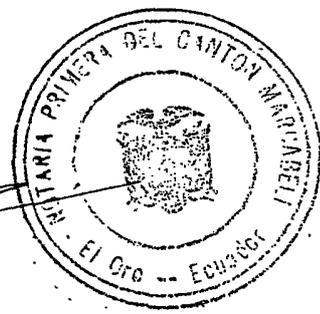
EDUARDO ENRIQUE RIOFRIO QUIROGA

C.C. No. 070261846-3

[Handwritten signature]

ANGEL MAURICIO BUSTOS MIRANDA

C.C. No. 070432621-4



AB. TEOFILO HERALDO NIETO ORELLANA

NOTARIO PRIMERO MARCABELI

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE
CESION DE PARTIICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA BRAVO VALAREZO C.IA. LTBA. RUBRICADA POR MI EL B NOTARIO
PUBLICOC QUE LO SELLO HOY DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

[Handwritten signature]
TEOFILO HERALDO NIETO ORELLANA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
Del Cantón Marcabellí
Provincia de El Oro



HNO.

DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. Ltda.

Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, a los seis días del mes de Marzo del dos mil cinco, a las quince horas, en la sala de la Compañía, acuerdan celebrar previa convocatoria, la presente Junta General Extraordinaria y Universal de socios, al amparo de lo que estipula el artículo 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad expresan su consentimiento en su celebración; encontrándose presentes los siguientes socios: 1.- niñas JESSICA LILIBETH Y MILENA JOSÉ BRAVO VALAREZO, propietarias de mil novecientos sesenta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una equivalentes a mil novecientos sesenta dólares del capital social, representadas por su madre la señora MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAÑA, mediante autorización judicial concedida por el Juez Jefe de lo Civil de El Oro, el ocho de Enero del dos mil cuatro, para la administración de las participaciones que sus hijas tienen en la Compañía. 2.- señor GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO, propietario de veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una equivalentes a veinte dólares del capital social. 3.- señor EDUARDO ENRIQUE RIOFRÍO QUIROGA, propietario de veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, equivalentes a veinte dólares del capital social. Constatado el quorum, se declara por unanimidad legalmente instalada la Junta la misma que la preside su titular Sr. GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO, Presidente y actúa como secretario la señora MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAÑA Gerente, la misma que se reúne con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día:

1.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA de las cuarenta participaciones sociales entre los señores GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO, EDUARDO ENRIQUE RIOFRÍO QUIROGA a favor de la señora MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAÑA; 2.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA de las mil novecientas sesenta participaciones sociales entre los señores MIRELLA VALAREZO ARCAÑA, en representación de sus hijas JESSICA LILIBETH Y MILENA JOSÉ BRAVO VALAREZO, debidamente autorizada para el efecto mediante resolución judicial, A FAVOR DE ÁNGEL MAURICIO BUSTOS MIRANDA. Acto seguido toma la palabra el presidente, declara instalada la sesión, dando la bienvenida a los socios presentes y de inmediato se pasa a tratar el único punto del orden del día. Interviene la Gerente y manifiesta la necesidad de realizar las transferencias de las participaciones en méritos a los requerimientos comerciales del momento, al efecto se autoriza y se aprueba lo siguiente A) Los señores GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO, EDUARDO ENRIQUE RIOFRÍO QUIROGA ceden y transfieren a perpetuidad las cuarenta participaciones que tienen en la compañía de un dólar



NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN MARCABELLI
PROV. DEL ORO
AB T. HIRALDO NIETO ORELLANA
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN MARCABELLI PROV. DE EL ORO

ALAREZ
 CAYA,
 SE BRAV
 resoluci
 es sociales
 nsecuencia
 iones de
 radican m
 ve entrar e
 e dio lectur
 asentes. Co
 as 19h06

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALES

CIUDADANIA No. 171239702-3
 GABRIEL BENITO CEDENO
 VIENEPRE 11/1973
 CANTON/STO DGO DE LOS CLDS 07 284 0299
 CANTON/STO DGO DE LOS CLDS 07 284 0299
 CANTON/STO DGO DE LOS CLDS 07 284 0299



ECUATORIANA ***** V44344442

SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALFREDO HUMBERTO ZABRANO
 VICENIA VICTORIA CEDENO
 CLOSANTO DOMINGO 6-04-75
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

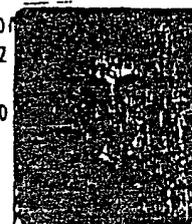
0948542

RENOVIACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALES

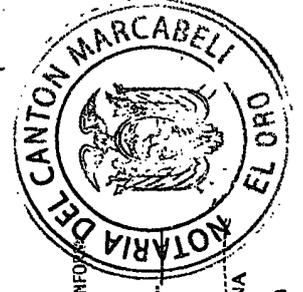
CIUDADANIA No. 070261846-3
 EDUARDO ENRIQUE QUIROGA
 JUNIO 1970
 CANTON SANTA ROSA/EA AVANZADA
 002 0443 0052
 CANTON SANTA ROSA
 CANTON AVANZADA 1970



ECUATORIANA ***** V43444442

SOLTERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ANGEL RIORDIA
 TERESA QUIROGA
 STO DGO DE LOS CLDS 09/03/2010
 09/03/2012

0478119

ESTE Y EL PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME AL DOCUMENTO QUE ME FUE ESHIBIDO.

MARCABELLI 200

ABT HERNANDEZ ORELLANA
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON MARCABELLI PROV. DE EL ORO

...ada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

Ciudadanía No. 070242449-0

ARCAYA MIRELLA FLORISELVA

1970

SANTA ROSA/SANTA ROSA

002-0281 0067

SANTA ROSA

1980



EQUATORIANA*****

V6131V442

CASADO JOSE BRAYO RIGORIO

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

JOSE VALAREZO

ELYIA ARCAYA

STO JUAN DE LOS CLDS 22/08/2001

22/08/2013

1118930-00



FUERA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

15-0108
NUMERO

0702424490
CEDULA

VALAREZO ARCAYA MIRELLA FLORISELVA
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
PROVINCIA
SANTA ROSA
PARROQUIA
SANTA ROSA
ZONA

SANTA ROSA
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA Y FOTOCOPIA DE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME
AL DOCUMENTO QUE LE FUE EMITIDO.

MARCABELLI

200

ABDÓNIGO CORFILLANA
CANTON MARCABELLI PROV. DE EL ORO

5455 y como no venimos...

***** E33331222
 EMPLEADO
 ANGELIO BUSTOS
 MARGARITA MIRANDA
 05/02/2003
 0067385

CIUDADANIA 070432621-4
 BUSTOS MIRANDA ANGEL MAURICIO
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 14 ENERO 1982
 003 0399 01800 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre 2004
 070432621-4 0003-004 1060546
 BUSTOS MIRANDA ANGEL MAURICIO
 EL ORO SANTA ROSA
 Duplicado
 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ORO
 0000107 14 DE 2005 11:57:40



COPIA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE FUE ESHIBIDO.
 MARCABELI 200
 Ab T. HERRERA NIETO ORELIANA
 NOTARIA PUBLICA
 CANTON MARCABELI PROV. DE EL ORO

NOTARIO PUBLICO

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contiene la Cesión de Participaciones Sociales de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por una parte los señores **MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAJA**, Representante Legal de las menores **JESSICA LILIBETH** y **MILENA JOSE BRAVO VALAREZO**, quien se encuentra debidamente autorizada conforme lo justifica con la sentencia de Autorización Judicial, emitida por el señor Juez Tercero de lo Civil de El Oro, Abg. Angel Rodríguez Fajardo; **GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO** y **EDUARDO ENRIQUE RIOFRIO QUIROZ**, a quienes en lo posterior y para efectos del presente contrato se les denominarán como **CEDENTES**, y por otra parte los señores **ANGEL MAURICIO BUSTOS MIRANDA** y **MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAJA**, Representante Legal de las menores **JESSICA LILIBETH** y **MILENA JOSE BRAVO VALAREZO**, debidamente autorizada, a quienes en lo posterior y para efectos del presente contrato se les denominaran como **CESIONARIOS**. los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Machala, y legalmente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos.



SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.- Según consta de la escritura pública la misma que fue debidamente autorizada por el señor Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados; Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño, se desprende que el día 18 de Abril del 2001 se constituyó la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA**, la misma que fue legalmente aprobada por la Intendencia de Compañías del Cantón Santo Domingo de los Colorados y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el día 28 de Junio del 2001, siendo su capital social el de **DOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS**. **2.-** Según consta de la Posesión Efectiva de bienes hereditarios que hace la señora **MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAJA**, en Representación de sus hijas menores de edad de nombres **MILENA JOSE** y **JESSICA LILIBETH BRAVO VALAREZO**, se desprende que el día 20 de Enero del año 2004, mediante Posesión Efectiva de Bienes Hereditarios las menores antes citadas adquirieron de su padre señor **JOSE VALENTIN BRAVO RIOFRIO**, quien falleció el 30 de Agosto del 2003, el cien por ciento de las acciones que eran de propiedad del fallecido referido quien era propietario de **MIL NOVECIENTOS SESENTA PARTICIPACIONES ORDINARIAS, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA**, puesto que la cónyuge sobreviviente no tenía derecho alguno por cuanto antes de su fallecimiento se había realizado la Disolución de la Sociedad Conyugal, participaciones que se encuentran debidamente inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo. **3.-** Según consta de la sentencia de Autorización Judicial emitida por el señor Juez Tercero de lo Civil de El Oro, Abg. Angel Rodríguez Fajardo, en la cual el señor Juez, autoriza a la madre y Representante Legal de las menores **JESSICA LILIBETH** y **MILENA JOSE BRAVO VALAREZO**, para que esta pueda realizar los tramites concernientes tendientes a Ceder las acciones que las menores referidas tienen en la Compañía de Responsabilidad Limitada Importadora Bravo - Valarezo Cia. Ltda., a favor de terceras personas. **4.-** Según

[Handwritten signature]
AB T. HERALDO NIETO OBRILANA
NOTARIO PUBLICO
CANTON MARCABELI PROV. DE EL ORO

consta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA., celebrada el dieciséis de Marzo del dos mil cinco, por acuerdo unánime del total de los socios resolvió y autorizo a la señora MIRELLA. FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, para que ceda las acciones de las menores referidas, es decir, el total de las participaciones sociales. 5.- Según consta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA., celebrada el dieciséis de Marzo del dos mil cinco, por acuerdo unánime del total de los socios resolvió y autorizo al señor GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO, para que ceda sus acciones, es decir, el total de sus participaciones sociales. 6.- Según consta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA., celebrada el dieciséis de Marzo del dos mil cinco, por acuerdo unánime del total de los socios resolvió y autorizo al señor EDUARDO ENRIQUE RIOFRIO QUIROZ, para que ceda sus acciones, es decir, el total de las participaciones sociales.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Por medio de la presente escritura los señores: 1) La señora MIRELLA. FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, Cede y Transfiere en forma irrevocable a favor del señor ANGEL MAURICIO BUSTOS MIRANDA, las mil novecientas sesenta participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, que son de exclusiva titularidad de las menores, y que le corresponden a ellas como socias hereditarias dentro de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA. 2) El señor GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO, Cede y Transfiere en forma irrevocable a favor de las menores JESSICA LILIBETH y MILENA JOSE BRAVO VALAREZO, debidamente representadas por su madre la señora MIRELLA. FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, las veinte participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, que son de exclusiva titularidad y que le corresponden a el como socio dentro de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA. 3) El señor EDUARDO ENRIQUE RIOFRIO QUIROGA, Cede y Transfiere en forma irrevocable a favor de las menores JESSICA LILIBETH y MILENA JOSE BRAVO VALAREZO, debidamente representadas por su madre la señora MIRELLA. FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, las veinte participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, que son de exclusiva titularidad y que le corresponden a el como socio dentro de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO CIA. LTDA.

CUARTA.- PRECIO.- 1) El precio pactado entre las partes señores MIRELLA. FLORISELVA VALAREZO ARCAYA y ANGEL MAURICIO BUSTOS MIRANDA, y que el cesionario señor ANGEL MAURICIO BUSTOS MIRANDA, paga a la cedente señora MIRELLA. FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, por las mil novecientas sesenta participaciones sociales objeto de esta negociación es de MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dinero que declara la cedente haberlos recibido en moneda de curso legal, de manos del cesionario, a su entera satisfacción y ofreciendo no realizar ningún tipo de reclamo en lo posterior. 2) El precio pactado entre las partes señores MIRELLA. FLORISELVA VALAREZO ARCAYA y GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO, y que la cesionaria señora MIRELLA. FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, paga al cedente

señor
sociale
UNID
moned
realiza
MIREL
RIOFR
VALA
QUIRO
VEINT
declara
su enter

QUINT
VALA
BENIT
aceptan
en toda
particip

SEXTA
exclusiv
inscripc

SEPTIM
presente
escritura
Domingo

OCTAV
Pública
mencion
Civil de
y xeroco
resulta de

Agregue
presente

DR. R
A
Met

PAÑIA DE
CIA LTDA.
l total de los
) ARCAAYA
rticipaciones
COMPANIA
REZO CIA
ime del total
O CEDENO.
es. 6.- Según
PAÑIA DE
CIA LTDA,
l total de los
OZ, para que

ente escritura
AYA, Cede y
O BUSTOS
AR DE LOS
aridad de las
COMPANIA
AREZO CIA

Transfiere en
LENA JOSE
MIRELLA
es de un dólar
laridad y que
NABILIDAD
3) El señor
na irrevocable
VALAREZO,
LORISELVA
le los Estados
corresponden
LIMITADA

MIRELLA
O BUSTOS
MIRANDA
AYA, por las
in es de MIL
E AMERICA,
de manos del
reclamo en lo
LORISELVA
ÑO, y que la
aga al cedente

señor GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDENO, por las veinte participaciones sociales objeto de esta negociación es de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dinero que declara el cedente haberlos recibido en moneda de curso legal, de manos de la cesionaria, a su entera satisfacción y ofreciendo no realizar ningún tipo de reclamo en lo posterior. 3) El precio pactado entre las partes señores MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAAYA y EDUARDO ENRIQUE RIOFRIO QUIROGA, y que la cesionaria señora MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAAYA, paga al cedente señor EDUARDO ENRIQUE RIOFRIO QUIROGA, por las veinte participaciones sociales objeto de esta negociación es de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dinero que declara el cedente haberlos recibido en moneda de curso legal, de manos de la cesionaria, a su entera satisfacción y ofreciendo no realizar ningún tipo de reclamo en lo posterior.

QUINTA.- ACEPTACION.- Las partes señores MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAAYA, ANGEL MAURICIO BUSTOS MIRANDA, GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDENO y EDUARDO ENRIQUE RIOFRIO QUIROGA, aceptan el contenido de la presente escritura por así convenir a sus intereses y se ratifican en todo lo estipulado en ella, aceptando por consiguiente la transferencia de las participaciones sociales.

SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que generen la presente escritura pública serán de cuenta exclusiva de los cesionarios, así como los gastos por el pago de impuestos, honorarios e inscripción en el Registro Mercantil.

SEPTIMA.- ANOTACIONES.- Para los fines consiguientes de ley se deberá anotar la presente cesión de participaciones de la Compañía antes referida en la matriz de la escritura de Constitución de la misma, y, en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados.

OCTAVA.- Se agregan como habilitantes para la completa validez de esta Escritura Pública las Actas de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía mencionada, Copia Certificada de la Sentencia emitida por el señor Juez Tercero de lo Civil de El Oro, en la cual concede la Autorización Judicial para la cesión de las acciones, y xerocopias de las cédulas de ciudadanía tanto del antiguo como del nuevo, todo que resulta del presente instrumento público.

Agregue señor notario las demás cláusulas de rigor y estilo para la completa validez de la presente escritura Pública.

[Signature]
DR. ROQUE ORELLANA Q.
ABOGADO
Mat No. 418 C. A. O.



NOTARIO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME AL DOCUMENTO QUE ME FUE ENTREGADO
MARCABELLI, 200
AB Y HERNANDO NIFITO ORELLANA
NOTARIO PUBLICO
CANTON MARCABELLI PROV. DE EL ORO



JCR

3942

Después Noventa y dos

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DECLARACION, BAJO JURAMENTO, PARA
POSESION EFECTIVA DE BIENES, QUE
HACE LA SEÑORA MIRELLA FLORISELVA
VALAREZO ARCAJA, A NOMBRE Y
REPRESENTACIÓN DE LAS MENORES:
MILENA JOSE BRAVO VALAREZO
JESSICA LILIBETH BRAVO VALAREZO



CUANTIA: INDETERMINADA

%*%*%*%*%*%*%*%*%*%

En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro,
República del Ecuador; hoy día martes veinte de enero de dos
mil cuatro; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA
ROMAN, comparece, la señora MIRELLA FLORISELVA
VALAREZO ARCAJA, a nombre y representación de sus hijas
menores de edad llamadas: Milena José Bravo Valarezo y Jessica
Lilibeth Bravo Valarezo, de quienes tiene la patria potestad en
virtud de las disposiciones legales contenidas en el Título XI
del Libro Primero del Código Civil; de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, hábil ante la ley, capaz
para obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe; con
amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultados
de la presente Escritura Pública de DECLARACION
JURAMENTADA, para su otorgamiento me presenta la minuta
que copio a continuación:- "SEÑOR NOTARIO: En su
Protocolo de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de
DECLARACION JURAMENTADA, al tenor de las siguientes
cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-
Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

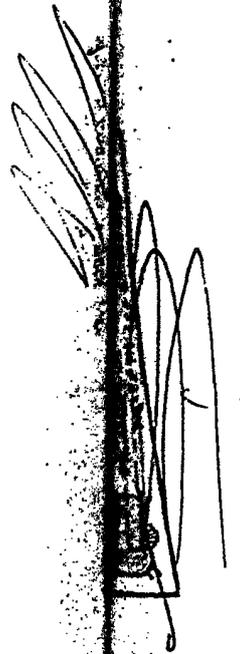
OTORGADA EN LA PRESENCIA DEL NOTARIO
AL CUMPLIRSE QUE FUE ESCRIBIDA
MARGABELI
ABO. HERNANDEZ NIETO ORELLANA
NOT. TIT. P. E. E. E. E.
CANTÓN MARGABELI PROV. DE EL ORO



JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 señora MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAYA, a nombre y
2 representación de sus hijas menores de edad llamadas: Milena José
3 Bravo Valarezo y Jessica Lilibeth Bravo Valarezo, de quienes tiene la
4 patria potestad en virtud de las disposiciones legales contenidas en
5 el Título XI del Libro Primero del Código Civil; de nacionalidad
6 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Machala, mayor de edad,
7 hábil ante la ley, capaz para obligarse y contratar.- CLAUSULA
8 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La señora Mirella Floriselva Valarezo
9 Arcaya, a nombre y representación de sus hijas menores: Milena José
10 Bravo Valarezo y Jessica Lilibeth Bravo Valarezo, expone: a) Que el
11 causante José Valentín Bravo Riofrío, fallecido abintestato el treinta de
12 agosto del dos mil tres, fue cónyuge de la declarante Mirella Floriselva
13 Valarezo Arcaya y padre de las menores: Milena José Bravo Valarezo y
14 Jessica Lilibeth Bravo Valarezo, conforme aparece de las partidas de
15 defunción, de matrimonio y de nacimiento, que se anexan.- b) Que
16 el causante José Valentín Bravo Riofrío, fue propietario de las
17 participaciones que se mencionan del petitorio. c) Que en consecuencia,
18 es deseo de sus representadas, de conformidad con lo dispuesto en
19 el Artículo Siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial,
20 Numeral DOCE agregado al Artículo Dieciocho, publicada en el
21 Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho
22 de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, que se declare a
23 favor de sus representadas, por los derechos que les corresponde
24 como sus herederas, la POSESIÓN EFECTIVA sobre todos los
25 bienes dejados por el prenombrado causante, pro-indiviso y sin perjuicio
26 de terceros, especialmente sobre las participaciones descritas en
27 el petitorio.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACION BAJO
28 JURAMENTO.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente



SEÑOR NOTARIO:

Yo, MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAAYA, a nombre y representación de mis hijas menores de edad llamadas: MILENA JOSE BRAVO VALAREZO y JESSICA LILIBETH BRAVO VALAREZO, de quienes tengo la patria potestad en virtud de las disposiciones legales contenidas en el Título XI del Libro Primero del Código Civil, únicas herederas de mi difunto cónyuge José Valentín Bravo Riofrío; mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Machala, ante usted, con el debido respeto, comparezco, expongo y manifiesto:

1.- Que los nombres y apellidos de mis representadas son como quedan indicados.

2.- Que el causante José Valentín Bravo Riofrío, fallecido el treinta de agosto del dos mil tres, fue cónyuge de la peticionaria Mirella Floriselva Valarezo Arcaya y padre de las menores: Milena José Bravo Valarezo y Jessica Lilibeth Bravo Valarezo, conforme aparece de las partidas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, que se adjuntan.

3.- Que el causante José Valentín Bravo Riofrío, fue propietario de mil novecientas sesenta participaciones sociales en la Compañía "Importadora Bravo Valarezo Cía. Ltda.", adquiridas en la constitución de la Compañía, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Santo Domingo de los Colorados, doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, el dieciocho de abril del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del mencionado cantón, el veintiocho de junio del mismo año, por lo tanto corresponde a sus herederas todos los bienes.-

4.- Que es deseo de los herederos obtener la POSESIÓN EFECTIVA, pro-indiviso y sin perjuicio de terceros, de todos los bienes dejados por el causante José Valentín Bravo Riofrío quien falleció abintestato.



FOTOCOPIA
QUE LA PRESENTE
AL DOCUMENTO QUE SE
ESCRIBIÓ

MARCABELLI, 200...

AB T. HERRAIDO NIETO ORFILANA

agregado al Artículo 18, publicada en el suplemento del Registro Oficial número 64, del 8 de Noviembre de 1.996, solicito a nombre de mis representadas a usted lo siguiente:

a) Que se sirva receptor mi declaración juramentada sobre la calidad de herederas que tienen mis representadas, del causante José Valentín Bravo Riofrío.-

b) Que, una vez hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se conceda a favor de mis representadas las menores: Milena José Bravo Valarezo y Jessica Lilibeth Bravo Valarezo, la POSESIÓN EFECTIVA de todos los bienes en especial de las participaciones que se detallan anteriormente, dejados por el de cujus, debiendo dejar constancia de que el cien por ciento de las mismas les corresponde a las herederas, por cuanto tuvo disuelta la sociedad conyugal de los bienes con su cónyuge Mirella Floriselva Valarezo Arcaya, mediante escritura de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, conforme consta en la marginación en la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante, la misma que se concederá pro-indiviso sin perjuicio de terceros; y, en consecuencia se sirva levantar el acta correspondiente, la cual debe ser inscrita en el Registro Mercantil respectivo.-

Se adjuntan las partidas de defunción, de matrimonio y de nacimiento respectivas.

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.

Machala, 20 de enero del 2004.



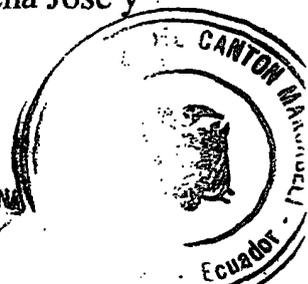
Mirella Floriselva Valarezo Arcaya viuda de Bravo
A nombre y representación de las menores: Milena José y
Jessica Lilibeth Bravo Valarezo.-

C. C. No. 070242449-0

C. V. No. 15-0108



HERALDO NIETO CRELLANA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
del Cantón Marcabell



DIREC

JEFA

139

CERTIFICO: ()
funciones c
año 2003

ECUAT

o (a) de ____
de ____
lecido (a) e
Cantón ____

Agost

SA DE L
Fo. Ec

nyuge sob

SERVACI

CARTA FO

DOT

stro
e de
e-la
José

por
ilena
IÓN
que

dejar
a las
ienes

ritura
forme
djunta

rjuicio
diente,

miento



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA CANTONAL DE SANTA ROSA

139222

PARTIDA DE DEFUNCION

\$ 0.50



NOTARIA DEL CANTON MARCABELI
NOTARIO PUBLICO
CANTON MARCABELI PROV. DE EL ORO
2003

CERTIFICADO: Que en el Tomo 01, Pág. 167, Acta 167, del Registro de Defunciones de SANTA ROSA Cantón SANTA ROSA correspondiente al año 2003 consta la inscripción de JOSE VALENTIN BRAVO RIOFRIO de estado civil CASADO de nacionalidad ECUATORIANA edad 35 años Cédula N° 070229503-1

Padre(a) de CLEMENTE BRAVO
de ANILDA RIOFRIO
Nacido(a) en MACHALA
Cantón MACHALA
Provincia de EL ORO el 30
Agosto de 2003

CAUSA DE LA MUERTE Paro cardiorespiratorio. Fractura Cráneo encefálica. Politraumatismo.

Esposa sobreviviente MIRELIA VALAREZO ARCAYA

RESERVACIONES: xxx

SANTA ROSA a 5 de Septiembre del 2003

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE

JEFE DE REGISTRO CIVIL
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE
Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Machala, 20 de ENE de 2004

Dr. José J. Cabrera

Dr. José J. Cabrera Román



3445 *Decision movimiento canon y ...*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE:
PARTIDA DE NACIMIENTO FICHINCHA

USD
0.12

Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

fuente a tomo página
2002 9- 83
BRAVO VALAREZO MILENA JOSE

del Cantón: *****
acta consta
STO DGO DE LOS CLDS*
1860

S DOMINGO DE LOS CLDS ** hijo de STO DGO DE LOS CLDS*
FICHINCHA*****; el TREINTA *** de ENERO del DOS MIL
A y de JOSE VALENTIN BRAVO RIGERIO
MIRELLA FLORIBELVA VALAREZO ARCAZA
EQUATORIANA*****
EQUATORIANA*****



del DE LOS CLDS* 12 de SEPTIEMBRE 2003.

Serie: A

Valorada N°: 0006010389

[Handwritten signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

6011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE:
PARTIDA DE NACIMIENTO FICHINCHA

Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

fuente a tomo página
1992 10- 218
BRAVO VALAREZO JESSICA LILIBETH

del Cantón: *****
acta consta
STO DGO DE LOS CLDS*
3817

S DOMINGO DE LOS CLDS ** hijo de STO DGO DE LOS CLDS*
FICHINCHA*****; el VEINTIDOS *** de AGOSTO ** de MIL
A y de JOSE BRAVO
MIRELLA VALAREZO
EQUATORIANA*****
EQUATORIANA*****

del DE LOS CLDS* 12 de SEPTIEMBRE 2003.

Serie:

171745831-7

Valorada N°: 0006010390

[Handwritten signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Macha:

20 ENE 2004

60

Dr. José J. Cabrera

[Vertical handwritten note on the left margin]

[Vertical handwritten note on the right margin]

[Vertical handwritten notes at the bottom left]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 070242449-0

VALAREZO ARCAYA MIRELLA FLORISELYA

18 NOVIEMBRE 1970

EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

REG. CIVIL 002- 0281 09671

EL ORO/ SANTA ROSA

SANTA ROSA 1980

[Signature]

ECUATORIANA***** Y1131Y1142

CASADO JOSE BRAYO RIOFRIO

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

JOSE VALAREZO

ELYIA ARCAYA

STO DGO DE LOS CLDS 22/08/2001

22/08/2013

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

15-0108 NUMERO 0702424490 CEDULA

VALAREZO ARCAYA MIRELLA FLORISELYA
 APELLIDOS Y NOMBRES

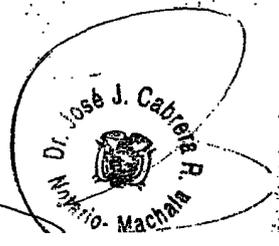
EL ORO PROVINCIA SANTA ROSA CANTON
 SANTA ROSA PARROQUIA SANTA ROSA ZONA

[Signature]

15 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.

Machala



[Vertical text and signatures on the right margin]

J. C. R



DILIGENCIA DE POSESION
EFECTIVA DE BIENES

D. Y F. Q. YA PRESENTE FOTOCOPIAS CONFORMES
AL DOCUMENTO QUE ME FUE ESHIBIDO
MARCABELLI, 2004

Ab. HERALDO NIETO ORELLANA
NOTARIO PUBLICO
CANTON MACHABELLI PROV. DE EL ORO

SOLICITADA POR LA SEÑORA MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAAYA, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS MENORES DE EDAD LLAMADAS: MILENA JOSE BRAVO VALAREZO Y JESSICA LILIBETH BRAVO VALAREZO, DEL LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR JOSE VALENTIN BRAVO RIOFRÍO.-

Machala, ENERO 20/2004

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON MACHALA



JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador



1 CANTÓN, y amparándose en la declaración juramentada
2 del solicitante, que se agrega a la presente como
3 documento habilitante, con su respectiva petición,
4 concede la POSESIÓN EFECTIVA de todos los bienes
5 y que fueran dejados por el causante José Valentín
6 Bravo Riofrío; y en especial de las mil novecientas
7 sesenta participaciones sociales en la Compañía
8 "Importadora Bravo Valarezo Cía. Ltda.". Bienes que
9 fueron de propiedad del mencionado causante, a favor
10 de: Milena José Bravo Valarezo y Jessica Lilibeth
11 Bravo Valarezo, como únicas y universales herederas
12 del causante; posesión que se concede pro-indiviso
13 y sin perjuicio de terceros; debiendo dejar
14 constancia de que el cien por ciento de las
15 participaciones les corresponde a las herederas, por
16 cuanto tuvo disuelta la sociedad conyugal de
17 los bienes con su cónyuge Mirella Floriselva Valarezo
18 Arcaya, mediante escritura de fecha tres de
19 agosto de mil novecientos noventa y ocho,
20 conforme consta en la marginación en la partida de
21 matrimonio que se adjunta como habilitante,
22 debiendo tomarse nota del contenido de esta
23 acta, y de los instrumentos que se le
24 agregan, e inscribirse en el Registro Mercantil
25 correspondiente, a efecto de lo cual suscriben
26 la presente la peticionaria a nombre de sus
27 representadas, conjuntamente conmigo, el
28 Notario en el mismo lugar y fecha arriba

NOTARIO
Machala - Ecuador

NOTARIO
Machala - Ecuador



JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

2

3

Refajo

4 Mirella Floriselva Valarezo Arcaya viuda de Bravo

5 A nombre y representación de las menores: Milena José y

6 Jessica Lilibeth Bravo Valarezo.-

7

C. C. No. 070242449-0

8

C. V. No. 15-0108

9



[Signature]
~~DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN~~
~~NOTARIO ABOGADO~~

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

10

11

12

13

14

15

16

**SE OTORGO ANTE MI; y, en fe de ello confiero en
PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL
SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismo
lugar y fecha de su celebración.-**

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



[Signature]
~~DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN~~
~~NOTARIO ABOGADO~~



S
R
S
P

E
R
6
P
se
d

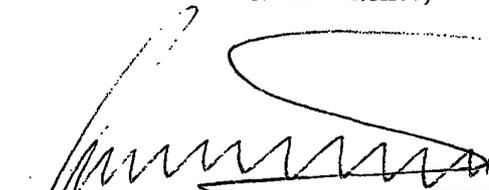
Machala, 20 de enero del 2004

SEÑOR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Presente

Por la presente me dirijo a Usted y manifiesto que:

En atención a lo dispuesto en el Nral. 12) del Artículo Séptimo de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, de fecha 8 de Noviembre de 1.996; y, por haberse cumplido con los tramites previstos en la disposición legal antes citada; muy comedidamente solicito a Usted, se digne inscribir la diligencia de Posesión Efectiva, para cuyo efecto adjunto los documentos de ley.-

Atentamente;


DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO



ESPACIO EN BLANCO

COPIA DE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME AL DOCUMENTO QUE SE LE ENVIÓ.

MARCABELI 200.....
AB T HERALDO NIETO OPELLANA
SECRETARIO PUBLICO
CANTON MARCABELI PROV. DE EL ORO

nfiero est
S IGUAL
los mismo

RA ROMA
DO



Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

RAZON.- En esta fecha a fojas 47 VTA, Inscripción 59, Repertorio 548, Tomo 35, del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha 28 de Junio del 2001 al margen de la inscripción de Constitución de la **COMPAÑÍA IMPORTADORA BRAVO VALAREZO CIA. LTDA** se anotó esta Escritura de Cesión de Participaciones mediante la cual la Señora **MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAYA** en representación de las menores **JESSICA LILIBETH Y MILENA JOSE BRAVO VALAREZO** cede y transfiere mil novecientas sesenta participaciones que poseían en la referida Compañía a favor del Señor **ANGEL MAURICIO BUSTOS MIRANDA**. El Señor **GABRIEL BENITO ZAMBRANO CEDEÑO** cede y transfiere veinte participaciones que poseía en la referida Compañía a favor de las menores **JESSICA LILIBETH Y MILENA JOSE BRAVO VALAREZO** debidamente representadas por su madre la Señora **MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAYA** y **EDUARDO ENRIQUE RIOFRIO QUIROGA** cede y transfiere veinte participaciones que poseía en la referida Compañía a favor de las menores **JESSICA LILIBETH Y MILENA JOSE BRAVO VALAREZO**, debidamente representadas por su madre **MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAYA**.- Escritura que inscribo en el referido Registro bajo el Numero 72, Repertorio No. 716, Tomo No. 39.- Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura.- Santo Domingo de los Colorados a 05 de Julio del 2005. **LA REGISTRADORA**



Janet
Dra. Maritza Lamín Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

RAZON: Siento por tal que con fecha veinte y tres de Junio del año dos mil cinco, tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "IMPORTADORA BRAVO-VALAREZO COMPAÑIA LIMITADA", de fecha 18 de Abril del año 2001, de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES otorgada ante el señor Notario Primero del Cantón Marcabelí, Provincia de El Oro, Dr. TEOFILO HERALDO NIETO ORELLANA, con fecha 23 de junio del año 2005, que hacen los señores MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAAYA y otros a favor de ANGEL MAURICIO BUSTOS MIRANDA y MIRELLA FLORISELVA VALAREZO ARCAAYA.

Santo Domingo, a diez y siete de enero del año dos mil ocho. Doy fe.-



[Handwritten signature]
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Edgar Pazmiño Pazmiño